

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

### **A).- CAMBIO ORDEN ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, CR CISNEROS – INEF L'HOSPITALET**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Tienen entrada en este Comité sendos escritos de los clubes CR Cisneros e INEF L'Hospitalet informando que han llegado a un acuerdo para cambiar el orden de los encuentros que tienen que disputar ambos clubes en las jornadas 3ª (Ida: 7 octubre 2018) y 10ª de División de Honor Femenina (vuelta: 13 enero 2019) .

Indican que el encuentro que figura en el calendario para que se dispute en el campo del CR Cisneros se autorice a jugar en la misma fecha en el campo del INEF-Hospitalet. El encuentro de vuelta se jugaría en el campo del CR Cisneros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha y de lugar de celebración si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**Autorizar** que el encuentro de la jornada 3ª de División de Honor Femenina, que tiene que disputar el club CR Cisneros contra el INEF-L'Hospitalet el día 7 de octubre de 2018, se dispute en Hospitalet de Llobregat. El encuentro de vuelta se disputará en el campo del CR Cisneros el día 13 de enero de 2019.

### **B).- ENCUENTRO DIVISION DE HONOR B, GRUPO A, EIBAR RUGBY – DURANGO RT**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro informa en el acta acerca de lo siguiente: "*Se solicita al delegado de campo, hora y media antes de partido, el repintado de la líneas del campo. Comunican la falta de medios y se empieza según están con la falta de visibilidad*".



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos a los que se refiere el árbitro del encuentro acerca de la falta de buen estado del terreno de juego en el encuentro que nos ocupa, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 26 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 22 del RPC *“los terrenos de juego deberán estar convenientemente marcados, incluso con banderines flexibles en las líneas de marca, balón muerto, centro y 22 metros”*.

Debe tenerse en cuenta que el hecho expuesto en el acta del partido podría corresponderse con la infracción contenida en el artículo 103.a) del RPC: *“Por faltar a lo dispuesto en los artículos 21, siguientes y concordantes con respecto a los terrenos de juego y sus instalaciones”*. Así, los Clubes podrán ser sancionados, según la importancia de la falta, con multa de 35 € a 100 €, que se elevarán al doble de la que haya sido impuesta, en caso de reincidencia. El presunto responsable de esta infracción es el Eibar Rugby, como equipo local, al ser su campo de juego el que no tenía las líneas debidamente marcadas. La multa a imponer sería de 35 € por ser la primera infracción de este tipo que se cometería por el club Eibar RT esta temporada.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**UNICO.-** Incoar procedimiento ordinario en base al contenido del acta del encuentro. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 26 de septiembre de 2018. Désele traslado a las partes a tal efecto.

## C).- ENCUESTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, EIBAR RT – DURANGO RT

### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del club Eibar RT, Endika ARRILLAGA, licencia nº 1709814, por *“En el minuto 60 de juego, el Durango forma un maul que avanza cerca de la línea de 22 del Eibar. Basculo del lado derecho al izquierdo, vigilando las posibles infracciones del Eibar y cuando estoy en el vértice de dicho agrupamiento, observo como en el lado derecho, el número 20 del Eibar, ENDIKA ARRILLAGA, que se encuentra dentro del maul y golpea reiterada e intencionadamente con la mano cerrada sobre el costado derecho de las costillas de un jugador contrario (que no puedo identificar) que está de pie empujando y agarrado ha dicho agrupamiento.*

*Hago sonar el silbato y decido expulsar al jugador ENDIKA ARRILLAGA nº de licencia 1709814, con roja directa. El jugador del Durango, no sufrió ningún daño o lesión y pudo continuar jugando el partido con normalidad. Al término del encuentro el jugador del Eibar muestra sus disculpas y arrepentimiento”*.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**UNICO.-** Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 89 b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la agresión en un agrupamiento de forma rápida con puño sin causar lesión está considerado como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Endika ARRILLAGA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

## SE ACUERDA

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador **Endika ARRILLAGA del Club Eibar RT, licencia nº 1709814**, por comisión de Falta Leve 2. (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC)

## D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CD ARQUITECTURA – ALCOBENDAS RUGBY B

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El jugador Jesús SANCHEZ-QUIÑONES, licencia nº 1211180, fue objeto de una tarjeta amarilla en el encuentro que disputó con su club el pasado 16 de septiembre de 2018 entre los equipos CD Arquitectura y Alcobendas Rugby B en Puerta de Hierro.

**SEGUNDO.-** Tiene entrada en este comité escrito del club C.D. Arquitectura alegando lo siguiente:

*“Que el pasado día 16 de septiembre, el equipo de nuestro Club disputó en el campo de Puerta de Hierro a las 12:00 el primer partido correspondiente a la liga de División de Honor B grupo C. Que durante dicho partido, minuto 60, resultó expulsado temporalmente el jugador con dorsal número 20, Jesús Sánchez-Quiñones (1211180) por **juego sucio** (placaje alto).*

*A pie de campo, a los técnicos del Club nos pareció rigurosa la decisión, pero después de visionar varias veces el video, y consultar con personas ajenas al CDA que estaban en el campo, consideramos que **la sanción no se debía haber llevado a cabo**, ya que el jugador del CDA (1,91 m. de altura) no cometió ningún acto desleal, tipificado en el reglamento de juego como sancionable. Destacamos, que el jugador placador, **mide aproximadamente 30 cm más que el jugador placado**, y que visionando el video, se puede llegar a percibir, que el jugador placado, se da la vuelta, dando la espalda al placador y se agacha con el fin de protegerse del contacto. El placador, baja su posición de placaje, hasta el punto, de que llega a situar sus rodillas a escasos centímetros del suelo (ver captura del video que adjuntamos).*

*Complementariamente, destacar que en el terreno de juego estaba la **evaluadora del CNA (Dª***



Paloma Loza), la cual podría aportar su opinión profesional y cualificada, de cómo vio esta jugada, ya que se desarrolló a escasos metros de donde se encontraba ubicada en el campo.

## **SOLICITA**

*Que dado que consideramos que el jugador placador, no debía haber sido sancionado (y puntualizamos nuestro máximo respeto por el arbitraje realizado por Arnaltz Bilbao, que fue bueno; pero “el mejor escribano puede cometer un borrón”) y por tanto **solicitamos que el presente comité tenga a bien anular la tarjeta amarilla con la que fue sancionado el jugador Jesús Sánchez- Quiñones**, y no sea acumulable en el haber individual de sanciones del jugador a lo largo de la Temporada”.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Habiéndose evacuado trámite de alegaciones en tiempo y forma, conforme al artículo 69 del RPC, por parte del CD Arquitectura se ha procedido a examinar por este Comité el vídeo propuesto como prueba por C.D. Arquitectura, así como las imágenes aportadas en su escrito de alegaciones.

Tras su análisis se observa con meridiana claridad (sobre todo en la última secuencia de imágenes obrantes a folio 3 de su escrito) que el jugador placador (sancionado con expulsión temporal -Jesús Sánchez-Quiñones) impacta por encima de la línea de los hombros del jugador placado. En concreto el hombro del placador impacta en el cuello-cabeza del placado al pasar su brazo derecho por encima del hombro del jugador placado.

**SEGUNDO.-** La Ley 9.13 de las Leyes del Juego de Rugby dispone que: *“Un jugador no debe efectuar a un oponente un placaje anticipado, tardío o peligroso. **El placaje peligroso incluye sin estar limitado a ello, placar o intentar placar a un oponente por encima de la línea de los hombros aun cuando el placaje haya comenzado por debajo de la línea de los hombros.**”*

Por ello, y en relación con el artículo 89 del RPC, no se acredita suficientemente, antes al contrario, que el jugador del CD Arquitectura realizase una actuación legal que mereciese dejar sin efecto la suspensión temporal con la que fue sancionado por el árbitro del encuentro, sin que la alegación referida a la altura pueda ser estimada en ningún caso.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**UNICO.-** Desestimar las alegaciones del CD Arquitectura relativas a la solicitud de anulación de la tarjeta amarilla de la que fue objeto el jugador del Club Deportivo Arquitectura, Jesús SANCHEZ-QUIÑONES, licencia nº 1211180, en la jornada 1 de División de Honor B, Grupo C, disputada el 16 de septiembre de 2018. Así, dicha suspensión temporal será mantenida y contabilizada en el cómputo de suspensiones temporales de dicho jugador.



## **E).- SUSPENSIONES TEMPORALES.**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

### **División de Honor**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Nº licencia</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
BLANCO, Alberto	0703503	VRAC Valladolid	16-09-2018
GAVIDI, Kalokalo	0706293	VRAC Valladolid	16-09-2018
BASSO, J. Guillermo	0709064	VRAC Valladolid	16-09-2018
MASON, Frederik Jacobus	0919809	UE Santboiana	16-09-2018
CALLE, Emiliano Ezequiel	0709898	Aparej. Burgos	15-09-2018
PEREZ, Juan Ignacio	1614622	CR La Vila	16-09-2018
PICHLER, Gastón	1618912	CR La Vila	16-09-2018
VILLALBA, Bruno René	1611513	CR La Vila	16-09-2018
DOMINGUEZ, Guillermo	1229791	CR Cisneros	16-09-2018
GONZALEZ, Jorge	1208786	CR Cisneros	16-09-2018
GORROTXATEGI, Gorka	1229786	CR Cisneros	16-09-2018
ZELAYA, Imanol	1710985	Gernika RT	16-09-2018
MONTES, Francisco Luis	1710461	Gernika RT	16-09-2018
GRANELL FRANCO, Bruno	0900927	FC Barcelona	16-09-2018
LASA, Unai	1704359	Ordizia RE	16-09-2018
ALBERDI, Ander	1706519	Ordizia RE	16-09-2018

### **División de Honor B**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Nº licencia</u></b>	<b><u>Club</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
ELOSEGI, Iñigo	1706599	Uribealdea RKE	15-09-2018
FERNÁNDEZ, Sergio	1708734	Uribealdea RKE	15-09-2018
SARMIENTO, Cristian	1709139	Getxo RT	16-09-2018
CABEZAS, Harriet	1708809	Durango RT	16-09-2018
STRATTON, George Edward	1109882	Ourense Rugby	16-09-2018
GARCÍA, Jaime	1106175	Ourense Rugby	16-09-2018
RODRÍGUEZ, Rubén	1104239	Ourense Rugby	16-09-2018
BENITO, Marcos	1705554	Bera Bera RT	15-09-2018
NAVARRO, Endika	1704607	Bera Bera RT	15-09-2018
VIZCAINO, Juan	1614983	Tatami RC	15-09-2018
TORMO, Pablo	1603940	Tatami RC	15-09-2018
PINTOS, Hernán	P-16045	BUC Barcelona	15-09-2018
PEREZ, Juan Sebastián	1603167	CP Les Abelles	15-09-2018
SILVESTRE, Alex	1608083	CAU Valencia	15-09-2018
MARTINEZ, Alexander	0916057	CN Poble Nou	15-09-2018
GOMEZ, Francesc	0903941	CN Poble Nou	15-09-2018
ARROYO, Matías	0905191	RC L'Hospitalet	15-09-2018
ROSSO, Rodrigo Ezequiel	1612429	Valencia RC	15-09-2018
BELEY, Matthis	1604764	Valencia RC	15-09-2018
SANTOS, Andrés	1212622	AD Ing. Industriales	16-09-2018
PÉREZ DE VILLEGAS, Jaime	1214109	CD Arquitectura	16-09-2018
SÁNCHEZ-QUIÑONES, Jesús	1211180	CD Arquitectura	16-09-2018



MARTÍNEZ DE LIZARRONDO, Daniel	1214658	CR Liceo Francés	15-09-2018
ABARCA, Iñigo	1208607	CR Liceo Francés	15-09-2018
ROMÁN, Jaime	0111288	Ciencias Sevilla	15-09-2018
ESPINOS, Guillermo	1207769	CR Cisneros	16-09-2018
LÓPEZ, Osvaldo Roberto	1006073	CAR Cáceres	15-09-2018
BLANCO, Vidal	1005535	CAR Cáceres	15-09-2018
GONZALEZ, Álvaro	0112231	Jaén Rugby	16-09-2018
VIOREL, Aurel Viorel Chelaru	1232796	Alcobendas Rugby	16-09-2018
BALLESTRÍN, Lucas	0111529	Trocadero Marbella	16-09-2018

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 19 de Septiembre de 2018

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**